

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de La Yesa

2026/09571 Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2026 del presupuesto en vigor.

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 23/07/2026, se aprobó definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del presupuesto de esta entidad local, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Yesa, 24 de julio de 2026.—La alcaldesa, M.^a Cruz Almela Pérez.



CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

SEGUNDO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º MC4/2026 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (2795595X).

Visto el expediente de modificación de créditos n.º MC4/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, por importe de 90.750,00 euros, con destino a la aplicación presupuestaria 933-640, "Concurso de proyectos/servicios de arquitectura (Fase 1) – Rehabilitación edificio municipal Avda. Reino de Aragón, 2".

Visto que el expediente fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Yesa en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2026.

Visto que el anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 103, de fecha 2 de junio de 2026, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de quince días, durante el cual el expediente estuvo disponible para su consulta en la sede electrónica municipal.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 24/06/2026, relativo a las alegaciones presentadas durante el periodo de exposición pública, en el que consta la presentación de alegaciones por D. Francesc J. Peñalver i Zuriaga, con registro de entrada n.º 737/2026, de fecha 17 de junio de 2026.

Visto que, antes de la aprobación definitiva, se han incorporado al expediente los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento de La Yesa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Visto el informe técnico simple emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 25/06/2026, relativo a la vida útil de la inversión vinculada a la rehabilitación del edificio municipal sito en Avda. Reino de Aragón, 2, en el que se concluye que dicha inversión presenta una vida útil superior a cinco años.

Visto el informe sobre las alegaciones presentadas, de fecha 17/06/2026, en el que se propone la desestimación íntegra de las alegaciones formuladas por D. Francesc J. Peñalver i Zuriaga.

Visto el informe-propuesta de Secretaría-Intervención, de fecha 20/07/2026, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º MC4/2026.

Considerando que las alegaciones presentadas han sido formuladas en plazo y deben ser resueltas expresamente por el Pleno.

Considerando que el régimen de reclamaciones contra el presupuesto y sus modificaciones constituye un cauce legal tasado, de conformidad con el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que las discrepancias de oportunidad, prioridad política o conveniencia del gasto tengan por sí mismas eficacia invalidante del expediente si no se encuadran en alguna de las causas legalmente previstas.

Considerando que, conforme al informe de alegaciones obrante en el expediente, no se aprecia infracción determinante de la invalidez del expediente MC4/2026.



CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Considerando que la actuación financiada se imputa a la aplicación presupuestaria 933-640, correspondiente a gestión del patrimonio e inversiones de carácter inmaterial, y que la misma se encuentra vinculada a la rehabilitación del edificio municipal sito en Avda. Reino de Aragón, 2.

Considerando que la documentación cuya incorporación había sido señalada en el expediente inicial ha quedado incorporada antes de la aprobación definitiva, constando certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como informe técnico simple sobre vida útil superior a cinco años.

Considerando que el artículo 5.2 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, establece que, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales correspondiente al año 2025, se aplican en 2026 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, debiendo tenerse en cuenta la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que dicha actualización normativa no altera el objeto, importe, aplicación presupuestaria, financiación ni finalidad de la modificación inicialmente aprobada, sino que refuerza la habilitación legal vigente al momento de resolver las alegaciones y aprobar definitivamente el expediente.

De conformidad con los artículos 169, 170, 171, 172, 177 y disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril; artículo 5.2 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre; artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y demás normativa de aplicación,

El Pleno del Ayuntamiento de La Yesa, previa deliberación, y por 3 votos a favor y 2 votos en contra, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Tener por formuladas en plazo las alegaciones presentadas por D. Francesc J. Peñalver i Zuriaga, con registro de entrada n.º 737/2026, de fecha 17 de junio de 2026, frente al expediente de modificación de créditos n.º MC4/2026.

SEGUNDO. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D. Francesc J. Peñalver i Zuriaga, de conformidad con el informe de alegaciones obrante en el expediente, que se incorpora como motivación del presente acuerdo.

La desestimación se fundamenta, en síntesis, en que no se aprecia infracción determinante de la invalidez del expediente MC4/2026, quedando acreditado que la actuación financiada se encuentra vinculada a una inversión municipal concreta, se imputa al capítulo 6 del estado de gastos, cuenta con financiación identificada, presenta carácter específico y determinado, no dispone de crédito previo adecuado en el presupuesto vigente y resulta inaplazable en los términos justificados en el expediente.

TERCERO. Hacer constar que, antes de la aprobación definitiva, se han incorporado al expediente los certificados acreditativos de estar el Ayuntamiento de La Yesa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como informe técnico simple del Arquitecto



CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

Municipal relativo a la vida útil superior a cinco años de la inversión vinculada a la rehabilitación del edificio municipal sito en Avda. Reino de Aragón, 2.

CUARTO. Actualizar la fundamentación normativa del expediente con referencia expresa al artículo 5.2 del Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, sin alteración del objeto, importe, aplicación presupuestaria, financiación ni finalidad de la modificación inicialmente aprobada.

QUINTO. Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º MC4/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario a inversiones financieramente sostenibles, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
		iniciales	extraordinario	finales
933-640	Concurso de proyectos/servicios de arquitectura (Fase 1) – Rehabilitación edificio municipal Avda. Reino de Aragón, 2	0,00 €	90.750,00 €	90.750,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	90.750,00 €

A efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la modificación se resume por capítulos en los siguientes términos:

Estado de gastos: Capítulo 6. Inversiones reales: 90.750,00 euros.

Estado de ingresos: Capítulo 8. Activos financieros: 90.750,00 euros.

SÉPTIMO. Hacer constar que, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos para la tramitación del crédito extraordinario, en particular el carácter específico y determinado del gasto, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, resumido por capítulos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO. Hacer constar que la modificación presupuestaria definitivamente aprobada entrará en vigor una vez publicada en la forma legalmente prevista.

DÉCIMO. Remitir copia del expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana, en los términos legalmente previstos, simultáneamente al envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

UNDÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a D. Francesc J. Peñalver i Zuriaga, como interesado que ha formulado alegaciones durante el trámite de información pública, con indicación de que contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

DUODÉCIMO. Hacer constar que la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria definitivamente aprobada.

DECIMOTERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría-Intervención y a los servicios municipales correspondientes a los efectos oportunos.

